

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 18/2025

Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

I.- ALCALDÍA

01.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de publicación de dos páginas en el periódico Canarias 7, correspondiente al periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022, prestado por la empresa INFORMACIONES CANARIAS, S.A., por un importe de 35.866,40 euros, con su consiguiente liquidación (expte. N-7/2025).

SE ACUERDA

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias núm. 19/2025 de 16.1.2025, la nulidad de la contratación del servicio de Publicación de dos páginas en el periódico Canarias 7, durante el periodo comprendido entre agosto de 2022 y diciembre de 2022, por importe de 35.866,40 euros a favor de INFORMACIONES CANARIAS, S.A., con CIF número A35054519.

SEGUNDO. Liquidar el contrato y, no siendo posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total -incluyendo impuestos- de 35.866,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/00002/912.00/226.96 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio; documento contable RC con nº de operación 220250000217, de fecha 23/01/2025 (saldo completo a fecha (11.03.2025).

TERCERO. Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al “servicio de Publicación de dos páginas en el periódico Canarias 7, durante el periodo comprendido entre agosto de 2022 y diciembre de 2022”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/00002/912.00/226.96 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio; por el importe de 35.866,40 €.

El contenido de la obligación sigue el siguiente desglose:

Acreedor		INFORMACIONES CANARIAS, S.A.		CIF	A35054519
	Núm. factura	Fecha	Importe	Concepto	
1	2201 1438	31/08/2022	7.173,28 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Ciudad Alta	
2	2201 1632	30/09/2022	7.173,28 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Isleta Puerto Guanarteme	
3	2201 1810	31/10/2022	7.173,28 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira	
4	2201 2158	30/11/2022	7.173,28 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Tamaraceite San Lorenzo	
5	2201 2312	28/12/2022	7.173,28 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Centro	

CUARTO. Remitir al Consejo Consultivo de Canarias copia del presente Acuerdo.

QUINTO. Régimen de recursos. Notificar el presente acuerdo a la empresa INFORMACIONES CANARIAS, S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

02.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de publicación de varias páginas en el periódico La Provincia, correspondiente al periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022, prestado por la empresa EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A., por un importe de 32.100,00 euros, con su consiguiente liquidación (expte. N-8/2025).

SE ACUERDA

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias núm. 754/2024 de 27.12.2024, la nulidad de la contratación del servicio de Publicación de varias páginas en el periódico La Provincia, durante el periodo comprendido entre agosto de 2022 y diciembre de 2022, por importe de 32.100,00 euros a favor de EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A., con CIF número A-35002278.

SEGUNDO. Liquidar el contrato y, no siendo posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total -incluyendo impuestos- de 32.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/00002/912.00/226.96 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio; documento contable RC con nº de operación 220250000216 de fecha 03/01/2025 (saldo completo a fecha (11.03.2025).

TERCERO. Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al “servicio de Publicación de varias páginas en el periódico La Provincia, durante el periodo comprendido entre agosto de 2022 y diciembre de 2022”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/00002/912.00/226.96 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio; por el importe de 32.100,00 €.

El contenido de la obligación sigue el siguiente desglose:

ACREEDOR		EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.		CIF	A35002278
	Núm. Factura	Fecha	Importe	Concepto	
1	Emit-P 117	31/08/2022	6.420,00 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Ciudad Alta Resolución 28742, de 26.7.2022	
2	Emit-P 308	30/09/2022	6.420,00 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Isleta Puerto Guanarteme Resolución 34418, de 14.9.2022	
3	Emit-P 490	31/10/2022	6.420,00 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira Resolución 37524, de 7.10.2022	
4	Emit-P 0709	30/11/2022	6.420,00 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Tamaraceite San Lorenzo Resolución 39557, de 19.10.2022	
5	Emit-P 790	19/12/2022	6.420,00 €	Publicación de 2 páginas para informar a la ciudadanía sobre los servicios que pueden acceder en el Distrito Centro Resolución 39556, de 19.10.2022	

CUARTO. Remitir al Consejo Consultivo de Canarias copia del presente Acuerdo.

QUINTO. Régimen de recursos. Notificar el presente acuerdo a la empresa Editorial Prensa Canaria, S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a

la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

03.- Aceptación de la subvención concedida de forma provisional por Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por importe de 1.165.208,53 euros, con destino a sufragar parte de los gastos corrientes a las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal que imparten el primer ciclo de educación infantil, en el periodo 2024/2025.

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar la subvención directa del Gobierno de Canarias para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un total de un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos ocho euros con cincuenta y tres céntimos (1.165.208,53€).

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Administración otorgante de la referida subvención, indicando que contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.